



PRÓRROGA No. 001

CONTRATO DE OBRA N° SAMC-SP-006-2025

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 7 y 8, INCLUYE SECTORES CONEXOS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS

CONTRATISTA: JAVIER MUÑOZ JARAMILLO

VALOR INICIAL: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$ 215.938.612).

PLAZO INICIAL: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PRORROGA 1: TREINTA (30) DIAS , ES DECIR HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber: OSCAR EDUARDO ALZATE CANO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255, quien en calidad de alcalde municipal elegido popularmente, cargo del cual tomó posesión ante la Notaria Única del municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para efectuar esta clase de contratos a partir de Artículo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3, ley 136 de 1994, artículo 91 D-5, decreto 111 de 1996, artículo 110, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra parte JAVIER MUÑOZ JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.342.474, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA; Tomando en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el municipio de Filadelfia Caldas tiene suscrito el Contrato de suministro N.º **SAMC-SP-006-2025** con objeto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CALLE 8 ENTRE CARRERAS 7 y 8, INCLUYE SECTORES CONEXOS EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA.", cuya ejecución inició el **diecisiete (17) de diciembre** de 2025. 2) Que por parte del contratista se exponen las siguientes circunstancias: "Una vez suscrita el Acta de Inicio, se procedió de manera inmediata con las labores preliminares, incluyendo el reconocimiento detallado del terreno y la topografía. Durante el comité de obra inicial, se concertó el cronograma de trabajo alineado con los rendimientos esperados. A la fecha de presentación de este oficio, el contrato presenta un avance de ejecución física y financiera del 25%. Este porcentaje corresponde principalmente a: La gestión logística y administrativa del proyecto. La consecución y adecuación de bodegas para almacenamiento. La compra y suministro en sitio de los materiales pétreos, tuberías y accesorios necesarios para la obra civil. 2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A pesar de contar con los materiales y la disposición logística, la ejecución de las actividades constructivas (excavaciones, instalaciones, rellenos) ha sufrido un desfase respecto a lo programado debido a una dificultad exógena relacionada con el recurso humano. Disponibilidad de Personal: Durante el proceso de vinculación laboral, se ha evidenciado una escasez de mano de obra (tanto calificada como no calificada) disponible en el municipio y sus alrededores para acometer las actividades en los tiempos estipulados. Esta baja oferta laboral ha impedido conformar las cuadrillas completas necesarias para alcanzar los rendimientos diarios proyectados en el cronograma original. Impacto en la Ruta Crítica: La falta de personal operativo afecta



Alcaldía de
Filadelfia
Departamento de Caldas

Secretaría de
**PLANEACIÓN
Y OBRAS
PÚBLICAS**

directamente la velocidad de ejecución de las obras civiles, haciendo técnicamente inviable finalizar el 100% del alcance contractual en la fecha de terminación pactada inicialmente sin comprometer la calidad técnica de las redes de alcantarillado. 3. SOLICITUD Con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, permitir la vinculación paulatina del personal necesario y asegurar la calidad de las obras entregadas a la comunidad, solicito comedidamente se apruebe una prórroga de 30 días calendario. Este tiempo adicional permitirá compensar los retrasos generados por la conformación de los equipos de trabajo y finalizar la instalación de las redes y obras complementarias conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el Municipio". 3) El referido contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; no obstante, atendiendo la justificación del contratista en retrasos para iniciar la ejecución del proyecto debido a temas administrativos y logísticos por falta de personal, se procede a evaluar una posible ampliación del plazo de ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y atender de manera efectiva las necesidades de las comunidades rurales del municipio. 4) Que, por las razones expuestas, se requiere prorrogar el contrato N° SAMC-SP-006-2025 para que se logre el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato. 5) Que en los términos referidos se requiere la presente prórroga en cumplimiento de las obligaciones del municipio y de las necesidades institucionales y de cumplimiento de marco normativo. Se celebra el presente acuerdo adicional al inicialmente pactado, conforme lo previsto en la Ley (Ley 80 de 1993, Decretos y Leyes reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015), a saber: PRIMERO: La cláusula CUARTA: PLAZO, quedará de la siguiente forma: La duración del contrato se prórroga TRENITA (30) días, con lo cual la duración total del contrato será hasta el 31 de enero del año 2026. SEGUNDO: GARANTIAS: El contratista deberá actualizar las garantías y pólizas si hubiere lugar a ello, teniendo en cuenta la presente acta de prórroga. TERCERO: Las demás cláusulas del contrato quedarán como se suscribieron inicialmente.

Para constancia se firma en Filadelfia Caldas a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

[Original Firmado]

OSCAR EDUARDO ALZATE CANO
Alcalde Municipal

[Original Firmado]

JAVIER MUÑOZ JARAMILLO
Contratista

[Original Firmado]

RICARDO MORALES GOMEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor